



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

**DECRETO EDIL N° 277/2026
Sucre, 07 de septiembre de 2026**

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; el Estatuto del Funcionario Público; y demás normativa conexas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 272 y 283 de la Constitución Política del Estado consagran la autonomía municipal y la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Municipal, conformado por un Órgano Legislativo con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa, y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, garantizando el ejercicio pleno de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva dentro de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en sus Artículos 6 y 9, desarrolla el contenido material de la autonomía como cualidad gubernativa que comprende la elección directa de autoridades y el ejercicio efectivo de las facultades de gobierno, dentro de los límites constitucionales y legales establecidos.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales regula la estructura organizativa y el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo en sus Artículos 3, 4, 13 y 24: el carácter obligatorio de la normativa municipal, la conformación del Órgano Ejecutivo por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales, y el reconocimiento del Decreto Edil dentro de la jerarquía normativa municipal como instrumento idóneo para la adopción de decisiones de carácter general y particular.

Que, el Artículo 26, numerales 1, 5, 8 y 10 de la Ley N° 482, atribuye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal la representación legal del Gobierno Autónomo Municipal, la facultad de dictar Decretos Ediles y de designar mediante estos a las Secretarías y los Secretarios Municipales, con criterios de equidad social, de género e interculturalidad.

Que, las Secretarías y los Secretarios Municipales son autoridades jerárquicas de confianza, sujetas al régimen de libre nombramiento y libre remoción, cuya designación responde a criterios de idoneidad, capacidad técnica y alineamiento estratégico con la gestión



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

municipal, sin que ello genere derecho adquirido a la permanencia en el cargo.

Que, las Secretarías y los Secretarios Municipales constituyen autoridades de carácter jerárquico y de confianza, sujetas al régimen de libre nombramiento y libre remoción, cuya designación responde a criterios de idoneidad, capacidad técnica, experiencia y alineamiento con los objetivos y lineamientos estratégicos de la gestión municipal, no generando derecho adquirido a la permanencia en el cargo.

POR TANTO:

La ALCALDESA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (DESIGNACIÓN) DESIGNAR, como **Secretario Municipal de Infraestructura Pública (SMIP)** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al Ing. Civil **Gonzalo Amurrio Marquez**, con Cédula de Identidad N° 4095060, con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo orientar su actuación conforme a los principios que rigen la Administración Pública, el ordenamiento jurídico vigente y los lineamientos de la gestión municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (REMISIÓN Y PUBLICACIÓN) En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES FINALES, ABROGATORIA Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. - (ABROGATORIA Y DEROGATORIA) Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los siete días del mes de septiembre de la gestión 2026.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.


Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRerenace
Gestión 2026-2031